



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Formación y
Empleo

Gran Vía, 56 Entreplanta
26071-Logroño. La Rioja.
Teléfono: 941 291 100
Fax: 941 291 201

Empleo



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTA EN TU FUTURO

Resolución del Consejero de Educación, Formación y Empleo de 7 de noviembre de 2017 de aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de formación de oferta de la Modalidad 1 Programa 1 para el año 2017, dirigida a trabajadores ocupados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones

Vistos:

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE núm. 217, de 10 de septiembre).

La Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 60, de 15 de mayo); en lo que no se contradiga u oponga a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de marzo de 2017, se emite Memoria justificativa de la Dirección General de Empleo sobre las razones que justifican la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Modalidad 1 Programa 1, oferta formativa dirigida a trabajadores ocupados, en el marco de las disposiciones establecidas en la legislación aplicable. Se acompaña el borrador de la Convocatoria referida.

Segundo.- Con fecha 12 de julio de 2017 se emite Memoria complementaria de la Dirección General de Empleo en la que se recogen las modificaciones que afectan a la convocatoria debido a la publicación del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/18674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0468790
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Tercero.- Con fecha 14 de julio de 2017 el Consejo de Gobierno autoriza al Consejero de Educación, Formación y Empleo la aprobación del gasto y la convocatoria de las subvenciones de las acciones de la Modalidad 1 programa 1, oferta formativa dirigida a trabajadores ocupados.

Cuarto.- Con fecha 30 de agosto de 2017, se emite informe de la de la Dirección General de Empleo en la que se recogen las modificaciones que afectan a la convocatoria con ocasión de la interpretación del artículo 14 del Reglamento (UE) 1304/2013 por parte de la Comisión Europea.

Quinto.- Con fecha 7 de septiembre de 2017, la Intervención Delegada emite informe de reparos.

Sexto.- Con fecha 20 de septiembre de 2017, esta Dirección General solicita que se plantee discrepancia con objeto de continuar con las convocatorias objetos de reparo en base a la instrucción 1/2014, de 28 de marzo de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, relativa a la tramitación de la fase final del procedimiento de resolución de discrepancias y al artículo 146 de la Ley 11/2013 de Hacienda Pública que regula el procedimiento de resolución de discrepancias.

Séptimo.- Debido a la corrección de un error material advertido en la convocatoria publicada de la modalidad 3 programa 2 y, en vista de que dichos errores se reproducen en la esta convocatoria de la modalidad 1 programa 1, con fecha 20 de octubre de 2017 se emite informe comunicando la modificación del borrador de la convocatoria y de los Anexos I, II y IV.

Octavo.- Con fecha 18 de octubre de 2017, la Dirección General de Servicios Jurídicos informa que la propuesta elevada por la Consejería de Educación, Formación y Empleo es ajustada a Derecho.

Noveno.- Con fecha 23 de octubre de 2017, la Directora General de Empleo eleva al Consejero de Educación, Formación y Empleo Propuesta de Resolución de aprobación de dicha convocatoria de subvenciones.

Décimo.- Con fecha 27 de octubre de 2017 el Consejo de Gobierno Acuerda resolver la discrepancia en el sentido expresado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos, que estima que la propuesta de resolución del centro gestor es conforme a derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Segundo.- La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/18674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0468790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Tercero.- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Cuarto.- La Orden 24/2009, de 11 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto.- La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en lo que no contradiga o no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Sexto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octavo.- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Noveno.- La Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Décimo.- El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Undécimo.- La Orden ESS/1897/2013, de 17 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Duodécimo.- La Resolución de 29 de julio de 2010 del Servicio Público de Empleo estatal, por la que se regula la inscripción y, en su caso, acreditación de centros y entidades de formación que imparten formación de oferta para el empleo, en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo estatal.

Decimotercero.- La Orden nº 2/2014, de 25 de febrero, de las Consejerías de Educación, Cultura y Turismo y de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan las pruebas de competencia clave y su

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/18674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0468790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

acreditación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja previstas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Decimocuarto.- La Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.

Decimoquinto.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoséptimo.- La Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decimoctavo.- El Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decimonoveno.- El Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vigésimo.- El Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L187 de 26.06.2014).

Vigesimoprimer.- El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Social Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Vigesimosegundo.- El Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

Vigesimotercero.- El Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/18674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0468790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Vigesimocuarto.- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho y demás preceptos de pertinente aplicación, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en orden a las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente a la presente convocatoria así como la expedición de la documentación contable correspondiente.

La cuantía convocada para esta oferta formativa es UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (1.173.600 €) que se imputará con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto, del Presupuesto de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el ejercicio de 2017 y 2018:

Partidas presupuestarias	Concepto: Acciones formativas M1.1	Presupuesto total	Presupuesto año 2017	Presupuesto año 2018
0805.2412.461.12	Entidades locales	223.600 €	134.160 €	89.440 €
0805.2412.470.12	Empresas privadas	500.000 €	300.000 €	200.000 €
0805.2412.480.12	Entidades sin ánimo de lucro	450.000 €	270.000 €	180.000 €
Total General		1.173.600 €	704.160 €	469.440 €

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/18674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0468790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



De este gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de las bases reguladoras, la cuantía estimada de los créditos plurianuales con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones que se concedan será de un máximo de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (469.440 €), de forma que la concesión efectiva quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio de 2018, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Esta operación será financiada a través de los fondos distribuidos territorialmente a la Comunidad Autónoma de la Rioja en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y podrá ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo 2014ES05SFOP001 de La Rioja, dentro del Objetivo temático 8 Prioridad de inversión 8.5, mientras así lo permita la Orden de distribución de fondos estatales en materia de empleo para su gestión por las comunidades autónomas que se publica anualmente en el Boletín Oficial de Estado. En todo caso la cofinanciación del FSE, se hará constar en la resolución de concesión de la correspondiente subvención a la entidad beneficiaria.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Empleo, en las operaciones cofinanciadas por el FSE, que superen el umbral de 50.000 euros previsto en el artículo 14.4 del Reglamento 1304/2013, de 17 de diciembre, opta por la justificación de gastos subvencionables basado en “costes reales”, por el reembolso de costes en que se haya efectivamente incurrido y realmente hayan sido abonados. Y cuando se trate de concesiones de subvención que no alcancen el umbral de 50.000 euros se optará por la opción de costes simplificados recogido en el artículo 14.2 de dicho Reglamento (importe a tanto alzado de hasta el 40% de los costes directos de personal subvencionables para financiar el resto de los costes subvencionables de la operación). En el caso de subvenciones concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, el umbral de los 50.000 euros vendrá definido por cada una de las resoluciones realizadas en favor de un beneficiario.

A raíz de la citada financiación estatal y la posible cofinanciación europea, esta operación deberá ser objeto de una adecuada información y publicidad de acuerdo a lo establecido en el artículo relativo a la identificación de la fuente de financiación de la citada Orden de distribución de fondos estatales en materia de empleo y en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y los artículos 3 y 4 del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014, de 28 de julio de 2014.

El Fondo Social Europeo cofinancia estas acciones de formación contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo, publicitando el mensaje: “El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/18674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0468790
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito de **1.173.600** euros, sin perjuicio, en su caso, de la redistribución de la imputación presupuestaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 ter.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente distribución tendrá carácter estimativo, procediéndose a la distribución definitiva en la resolución de concesión.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria estarán sujetas, según corresponda, al Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre sociedades en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; y no resulta aplicable ningún régimen de retención.

Segundo.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017, las subvenciones de la modalidad 1 programa 1, oferta formativa dirigida a trabajadores ocupados: Planes de formación intersectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

La oferta formativa para trabajadores ocupados tiene por objeto ofrecerles una formación que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios en el sistema productivo y a las posibilidades de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad.

Estos planes estarán compuestos por especialidades formativas, en modalidad presencial, vinculadas a certificados de profesionalidad del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dirigidas a la formación en competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje de trabajadores de otros sectores.

En la selección y definición de las acciones y sus características, tanto de horarios de impartición como de acceso y uso de las instalaciones, se promoverá el cumplimiento de las condiciones de realización de las mismas facilitando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la participación de personas con discapacidad.

a) Necesidades formativas y objetivos perseguidos

La oferta formativa propuesta responde a las necesidades de cualificación detectadas, tomando como base las establecidas en convocatorias anteriores de ámbito estatal, especialidades programadas en los convenios firmados con agentes socioeconómicos, formación requerida para completar acreditaciones, propuestas de entidades de reconocida experiencia y la publicación del Observatorio de las Ocupaciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/18674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0468790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



del SEPE “2015 Informe del mercado de trabajo en la provincia de La Rioja”. Esta propuesta de prioridades de formación fue presentada ante el Consejo de Formación Profesional de La Rioja, el 2 de junio de 2016 y aprobada el 1 de julio de 2016.

Esta oferta formativa atiende de forma complementaria a las necesidades no cubiertas por la formación programada por las empresas por tratarse de formación acreditable.

Los objetivos perseguidos por esta convocatoria son mejorar las competencias profesionales de los trabajadores y que éstas sean acreditables, promover el mantenimiento del empleo en las personas ocupadas y la mejora de la empleabilidad de aquéllas que están en situación de desempleo, y permitir a aquellas personas que hayan pasado por un procedimiento de acreditación de la experiencia completar el certificado de profesionalidad, en su caso.

Respecto a las competencias transversales prioritarias, hasta tanto no se elabore el escenario plurianual ni el informe anual de necesidades formativas a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, tendrán la consideración de acciones prioritarias a efectos de la programación formativa, al menos, aquéllas relacionadas con las competencias de idiomas, ofimática y tecnologías de la información y comunicación, conocimientos financieros, jurídicos y del funcionamiento de las Administraciones públicas. Además, se considerarán prioritarias las vinculadas a profesiones o actividades reguladas. En el Anexo I se identifican las acciones relacionadas con estas áreas prioritarias.

b) Beneficiarios

Atendiendo a lo previsto en el artículo 6.5.b) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, podrán ser beneficiarias de estas acciones formativas para trabajadores ocupados las entidades de formación que cumplan los requisitos de acreditación y/o inscripción conforme a la normativa vigente, y estén inscritas en el registro de entidades de formación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

c) Destinatarios de la formación

1. Los planes de formación irán dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados. En esta oferta formativa podrán participar además las personas desempleadas en un porcentaje no superior al 30 por ciento del total de participantes programados. A tal efecto, la consideración de trabajador como ocupado o desempleado vendrá determinada por la situación laboral en que se halle al inicio de la acción formativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/18674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0468790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



2. Los trabajadores ocupados que participen en las acciones formativas de esta convocatoria deberán tener su centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja y, en el caso de trabajadores desempleados, estar inscritos en las oficinas de empleo.

3. Podrán participar en las acciones formativas incluidas en los planes dirigidos a trabajadores/as ocupados:

a) Los trabajadores asalariados que prestan sus servicios en empresas privadas o entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.

b) Los trabajadores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

Trabajadores fijos discontinuos en los periodos de no ocupación.

Trabajadores que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.

Trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus periodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.

c) Las personas trabajadoras adscritas al Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incluidos en el régimen de Seguridad Social durante los periodos de inactividad, al régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al del Mar y a aquellos otros de la Seguridad Social que no coticen por formación profesional.

d) El personal al servicio de las Administraciones públicas, con un límite máximo de un 10 por ciento del total de participantes del plan.

e) Trabajadores inscritos como desempleados en las oficinas de empleo de La Rioja a fecha de inicio de la acción formativa. En el caso de participantes inscritos en otras Comunidades Autónomas, deberán aportar certificado de que el curso al que desean acceder no se imparte en su región.

f) Los trabajadores pertenecientes a la plantilla de una entidad de formación que actúe como beneficiaria, podrán participar en las acciones formativas que aquella gestione hasta un límite del 10% del total de participantes sin superar, en ningún caso, el límite del 10% del total de sus trabajadores en plantilla.

g) Los cuidadores no profesionales que atiendan a las personas en situación de dependencia, siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria para los poderes públicos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/18674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0468790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



4. Tendrán prioridad en el acceso a la formación los siguientes colectivos: mujeres, personas con discapacidad, personas de baja cualificación, mayores de 45 años, jóvenes menores de 30 años, trabajadores de pequeñas y medianas empresas y desempleados de larga duración.

A tal efecto, se considerarán trabajadores de baja cualificación aquellas personas que en el momento del inicio del curso estén incluidas en uno de los siguientes grupos de cotización: 06, 07, 09 o 10. En el caso de tratarse de personas desempleadas o de trabajadores autónomos se considerarán aquéllas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

Se considerarán desempleadas de larga duración aquellas personas que lleven inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la selección.

Respecto a las personas desempleadas, según lo establecido en el artículo 71.4 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, se dará prioridad a las preseleccionadas por la Dirección General de Empleo.

5. Se reserva un 20% de las plazas de las acciones formativas para aquellos trabajadores que tengan superados uno o varios módulos y/o unidades formativas del mismo y lo necesiten para conseguir la acreditación correspondiente. En el caso de que no se soliciten estas plazas, quedarán libres para el resto de los preseleccionados.

d) Selección de los participantes

La selección de las personas participantes será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las prioridades establecidas en el apartado c), a las necesidades identificadas por la Dirección General de Empleo respecto de las personas desempleadas y a criterios de igualdad y de objetividad.

Las personas desempleadas participantes deberán estar inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo y serán propuestas por los mismos, previa solicitud de las entidades beneficiarias.

En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable de la selección, así como de comprobar que los participantes disponen de los requisitos de acceso o de las competencias básicas para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma.

Según se regula en la Orden nº 2/2014, de 25 de febrero, de las Consejerías de Educación, Cultura y Turismo y de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan las pruebas de competencia clave y su acreditación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja previstas en el Real Decreto 34/2008, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/18674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0468790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, las pruebas de competencias clave se realizarán exclusivamente por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Los datos relativos a cada uno de los participantes se reflejarán en una ficha que recogerá todos los datos necesarios para construir los indicadores que se determinan en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, creada a tal efecto por la Dirección General de Empleo, que deberá estar firmada por el participante y que la entidad deberá presentar en dicha Dirección en el plazo máximo de los cinco días posteriores al inicio de cada acción formativa, previa grabación de los datos correspondientes en el sistema SIGFE-EVAFOR. La entidad beneficiaria vigilará la correcta cumplimentación de dicha ficha y será la responsable de aportar aquella documentación acreditativa de los requisitos de acceso o de las competencias básicas del participante para realizar la acción formativa.

e) Inscripción como entidades de formación

Las entidades de formación deberán estar acreditadas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria para aquellos certificados de profesionalidad que constituyan el objeto de la solicitud de subvención. En todo caso, las instalaciones que presente la entidad, en la solicitud, para llevar a cabo la ejecución del plan no se podrán modificar a lo largo de la ejecución del mismo.

f) Solicitudes de subvención

Cada acción formativa solicitada se corresponderá con una unidad formativa de las que figuran en el Anexo I. Tan solo se podrá solicitar una acción formativa con un módulo formativo completo cuando éste no esté desagregado en unidades formativas, por tener 90 horas o menos en el Catálogo de Formación, o sea un módulo de prácticas no laborales.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Consejero de Educación, Formación y Empleo debiendo ser cumplimentadas en el modelo de solicitud que figura en el Anexo II, establecido en la aplicación informática SIGFE-EVAFOR a través del sitio www.larioja.org/empleo. Su presentación se realizará en las propias dependencias de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Calle Gran Vía 56, entreplanta, 26071 Logroño), en el Servicio de Atención al Ciudadano, o a través de las oficinas y registros establecidos en el Artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el registro en el ámbito de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos y en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/18674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0468790
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

g) Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. Dicha solicitud irá acompañada de la documentación prevista en el artículo 50 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo.

h) Órgano instructor

El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Empleo, adscrita a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

i) Comisión Técnica de Valoración

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 de las bases reguladoras y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

- a) La Directora General de Empleo o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) La Jefa de Servicio de Planificación, Ordenación y Gestión Administrativa o persona en quien delegue.
- c) Tres Técnicos del Servicio de Planificación, Ordenación y Gestión Administrativa. (Uno de los técnicos actuará como Secretario).

En caso de vacante, ausencia o enfermedad el Consejero de Educación, Formación y Empleo podrá designar suplentes para los miembros de la Comisión.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesario para el desarrollo de sus funciones.

j) Criterios de valoración de las solicitudes de subvención y determinación de la cuantía.

Las solicitudes se valorarán con los criterios que correspondan a los establecidos en el art. 53 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras, y el detalle de los criterios de valoración que figura en el Anexo III.

La valoración máxima por solicitud será de 100 puntos, siendo necesario que obtenga un mínimo de 50 puntos para poder formar parte de la programación final.

1.- *Oferta planificada.* Se considerará oferta de formación planificada la establecida en el Anexo I.

2.- *Oferta no planificada.* Aquellas solicitudes que no se ajusten a la definición anterior, se considerarán oferta no planificada y se considerarán excluidas, por no ser objeto de esta convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/18674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0468790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



3.- *Determinación de la cuantía.* A los efectos de lo previsto en el mencionado artículo 53 y con el fin de determinar la cuantía de la subvención, a aquellas solicitudes que obtengan un mínimo de 50 puntos se les aplicarán los módulos establecidos en el Anexo I a esta Resolución, teniendo en cuenta que, en el “Proyecto de Presupuesto”, el importe total de gastos deberá ser igual al producto del número de horas de la acción, por el número de alumnos y por el módulo económico correspondiente que figura para cada una de las acciones en el Anexo I.

En caso de empate se seleccionarán las solicitudes evitando la duplicación de recursos, atendiendo al artículo 53.1 de la Orden de bases.

k) Subsanación y mejora de la solicitud

La subsanación y mejora de la solicitud que la Dirección General de Empleo pueda requerir a los interesados, en su caso, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja señalando el plazo de subsanación, que será de diez días hábiles desde su publicación, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

l) Propuesta de Resolución Provisional y trámite de audiencia.

La Dirección General de Empleo, a los efectos de la notificación a los interesados prevista en el artículo 54 apartado 1 de las bases reguladoras, y a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo www.larioja.org/empleo, señalando el plazo de alegaciones que coincide con diez días hábiles desde su publicación.

m) Resolución definitiva.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones y analizadas las mismas, el Consejero de Educación, Formación y Empleo dictará Resolución definitiva, que será publicada en el plazo máximo de seis meses contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha publicación se realizará en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de ello, transcurrido dicho plazo sin que la Resolución haya sido notificada, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

De conformidad con el artículo 55 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, la resolución de concesión contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención; las solicitudes que han resultado desestimadas; así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias.

n) Plazo de ejecución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/18674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0468790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Las acciones sujetas a esta convocatoria podrán iniciarse una vez resuelta y notificada la resolución de concesión, previo cumplimiento de las obligaciones a las que hace referencia el artículo 62 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo. El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas será de 11 meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56 de las bases reguladoras.

o) Anticipos de pago y abono de la subvención.

Según se establece en el art. 93.3 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, las entidades solicitarán el anticipo ante la Dirección General de Empleo en el modelo normalizado disponible en el sistema informático SIGFE-EVAFOR.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá proceder al abono de la subvención y al anticipo de la misma hasta el 60% de la misma y el abono se tramitará, previa solicitud de la entidad beneficiaria, de la siguiente forma:

- a) Un anticipo del 25% inicial tras la resolución de concesión y previa solicitud de la entidad beneficiaria, con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el año 2017.
- b) Un 35% de anticipo adicional, una vez acreditado el inicio de la acción formativa, previa presentación, por parte de la entidad, de comunicaciones de ejecución de gastos realizados de las acciones formativas, a través de declaraciones responsables de la misma, con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el año 2017.
- c) Un 40% del importe concedido, se abonará tras la liquidación de la subvención, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el año 2018.

Presupuesto total	Anticipos 25%	Anticipos 35%	40% abono tras la liquidación
	Presupuesto año 2017	Presupuesto año 2017	Presupuesto año 2018
1.173.600 €	293.400 €	410.760 €	469.440 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/18674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0468790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



La Consejería de Educación, Formación y Empleo concederá el anticipo de la ayuda concedida, previa constitución de garantía por el importe objeto del anticipo, excepto los órganos, entidades y particulares enumerados en el artículo 21 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atendiendo a lo establecido en el art. 93.6 de las bases reguladoras.

A los efectos contemplados en el artículo 19.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida, en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control.

Con carácter previo a la concesión y al percibo del anticipo, la entidad deberá acreditar, asimismo, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

p) Obligaciones del beneficiario

1. Formadores

Según el artículo 62.5 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, las entidades de formación comunicarán a través de la aplicación informática SIGFE-EVAFOR los profesores/tutores que impartirán la acción formativa de acuerdo con los perfiles docentes establecidos en la especialidad formativa, así como en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y detallados en los Reales Decretos que regulan cada uno de los distintos certificados de profesionalidad. A tal fin, las entidades deberán acreditar que se cumplen los requisitos respecto a:

- a) Competencia docente (regulada en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero).
- b) Formación académica (apartado IV de los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad).
- c) Experiencia profesional (apartado IV de los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad).

2. Evaluación

Las entidades responsables de ejecutar los planes de formación deberán realizar una evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten, conforme al artículo 83 de las bases reguladoras, y siguiendo los criterios que se describen en el Anexo IV.

Para las actividades de evaluación y control las entidades beneficiarias podrán destinar una parte de la subvención de acuerdo con los siguientes límites:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/18674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0468790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



- Subvenciones iguales o inferiores a 50.000 €: 5% de la subvención aprobada y con el límite de 2.250 €.
- Subvenciones de 50.001 a 150.000 €: 4,5% de la subvención aprobada y con el límite de 6.000 €.
- Subvenciones de 150.001 a 250.000 €: 4% de la subvención aprobada y con el límite de 8.750 €.
- Subvenciones superiores a 250.000 €: 3,5% de la subvención aprobada y con el límite de 15.000 €.

Estos límites se aplicarán por acción formativa.

3. Justificación

Los beneficiarios están obligados a justificar ante la Dirección General de Empleo la aplicación de los fondos percibidos para la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo de 3 meses, contados desde la finalización de la acción formativa. Si las acciones formativas conllevaran prácticas no laborales, la finalización de la acción coincidirá con la finalización de las prácticas.

Según recoge el art. 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario de la subvención someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El apartado g) del mismo artículo recoge que los beneficiarios están obligados a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

La participación en las acciones de formación concedidas al amparo de esta Resolución conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 16 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/18674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0468790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Todas las acciones formativas subvencionadas deberán seguir los criterios e indicaciones que se describen en la “Guía para la gestión de acciones formativas para el empleo subvencionadas por el Gobierno de La Rioja” (Anexo IV).

Los gastos a admitir serán los estrictamente necesarios para la ejecución de la acción, según la información aportada en la solicitud y, en concreto, en el “Proyecto de presupuesto”.

Los costes indirectos o gastos asociados de las acciones subvencionadas recogidos en los artículos 85.2 y 86.2 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, de acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, no podrán superar el 10 por ciento del coste total de la acción formativa realizada y justificada. Para la justificación de estos gastos no será necesario aportar documentación alguna, al optar por su compensación mediante un tanto alzado, según establece el artículo 72.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El hecho de no precisar aportar documentación justificativa de estos costes indirectos en el momento de la justificación económica de la actividad formativa no exime a la entidad de estar en situación de poder acreditar los mismos, manteniéndose en vigor las exigencias de la normativa en materia de subvenciones y la obligación de conservación de los documentos justificativos del gasto.

El resto de conceptos de gasto que figuran en los artículos 84 al 87 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, se justificarán a coste real con la documentación que acredite el gasto y el pago correspondiente a dichos conceptos.

De acuerdo con el Art. 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los gastos derivados de la realización de informe auditor no serán subvencionables, al no estar prevista una reducción de la información a incorporar en la memoria económica.

Y todas las obligaciones dispuestas en la normativa aplicable.

q) Subcontratación.

Los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados regulados en esta convocatoria serán ejecutados directamente por la entidad beneficiaria, sin que ésta pueda subcontratar la formación con terceros. Además, la actividad formativa deberá desarrollarse en las instalaciones acreditadas para la impartición de la correspondiente especialidad formativa.

No se considera subcontratación la contratación de personal docente para la impartición de la actividad formativa por parte de la entidad beneficiaria.

r) Habilitación a la Dirección General de Empleo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 17 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/18674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0468790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Se habilita a la Dirección General de Empleo para establecer las instrucciones que pudieran ser precisas para la correcta gestión de las subvenciones y ejecución de las acciones derivadas de esta convocatoria.

s) Aceptación de la subvención.

La aceptación de la financiación implica la aceptación a ser incluidos en la lista pública de operaciones que se recoge en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Según dispone el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 las ayudas a la formación son compatibles con el mercado interior y quedarán exentas de la obligación de notificación establecida en los Tratados, siempre que cumplan las condiciones previstas en dicho Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la citada Ley, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o vía jurisdiccional, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de dos meses, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Remítase el expediente a la Intervención Delegada para su toma de razón en contabilidad.

Publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 7 de noviembre de 2017

Alberto Galiana García

Consejero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 18 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/18674	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0468790
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			